



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JMC/vff.

**CONVENIO ARRIENDO FOTOCOPIADORA
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 19 de mayo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa **ARCOSA COPIERS LTDA., R.U.T. Nº76.018.006-8**, representada legalmente por el señor JEAN ALEJANDRO STERNBERG TEXIDO, cédula de identidad Nº9.989.978-6, empresario, ambos con domicilio en Fray Camilo Henríquez Nº1933, comuna de Santiago, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento "Arcosa Copiers Ltda.", se obliga a ejecutar para la Escuela República de Grecia, lo siguiente: El arriendo de equipos de fotocopiado que incluye escáner, dúplex, conectables a la red y con códigos de usuario, insumos, repuestos y visitas técnicas sin costo. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 17 de mayo de 2016.

SEGUNDO : el arriendo de la impresora, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El valor del arriendo es de 1 UF mensual, equivalente a 0,00031 UF más IVA por copia y se determina mensualmente multiplicando el número de copias que indiquen los contadores sin mínimo de copias ni cargo fijo.

CUARTO : La cancelación se efectuará mensualmente previa presentación de la factura correspondiente y recepción conforme del establecimiento.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

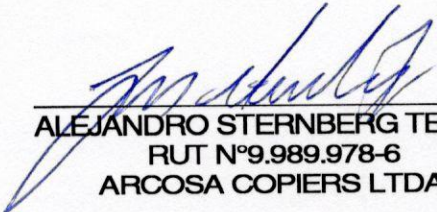
OCTAVO : El presente convenio durará hasta el 31 de diciembre del 2016.-

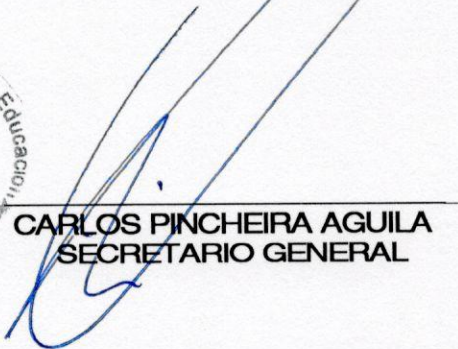
NOVENO : Se deja constancia que "Arcosa Copiers Ltda.", inició su prestación de servicios con fecha de 19 de mayo del 2016.

DECIMO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Escuela República de Grecia y uno en poder de "Arcosa Copiers Ltda."




ALEJANDRO STERNBERG TEXIDO
RUT N°9.989.978-6
ARCOSA COPIERS LTDA


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL